



VISADO DE AU PAIR - REQUISITOS PREVIOS

Si la estancia en España es menor de 90 días:

- los **ciudadanos estadounidenses no precisan visado** para ser Au Pair por menos de 90 días en España. Sin embargo, si un ciudadano estadounidense pretende permanecer en España por más de 90 días, tendrá que aplicar por la visa de Au Pair.
- los nacionales que **no son ciudadanos de la UE o son de países que necesitan visado** para viajar a países de la zona Schengen según el siguiente [listado](#) (hoja 2), deben obtener un [Visado Schengen](#) para programas de estudios de menos de tres meses.

La solicitud de visado debe realizarse personalmente en el Consulado. Para poder solicitar un visado para España, la persona debe tener residencia permanente en los Estados Unidos. Solamente se podrá solicitar el visado en el Consulado General de España donde la persona reside.

Este Consulado General tiene jurisdicción sobre los siguientes estados: Nueva York, Connecticut, Delaware, Pensilvania y Nueva Jersey. Ud. no podrá solicitar el visado en España, ni solicitarlo por correo.

Para **concertar una cita** para este tipo de visado, deberá acceder al siguiente [enlace](#) y realizar cita para visado de larga duración. La Sección de Visados le asistirá en función del visado de larga estancia que vaya a solicitar. Si no puede encontrar cita disponible de su conveniencia, revise el sistema de citas en línea frecuentemente, ya que las cancelaciones son habituales.

¿QUÉ ES UN VISADO DE AU PAIR?

El solicitante será considerado au pair cuando no trabaje pero haya una **relación de colaboración con una familia**, con las siguientes características:

- el au pair deberá tener la dirección de la familia con la que va a vivir.
- sus servicios o trabajos de casa serán solo complementarios al propósito principal.
- el au pair no recibirá salario alguno por sus servicios.

El solicitante debe tener **entre 17 y 30 años** de edad.

La visa se añadirá a su pasaporte antes de que viaje de Estados Unidos a España y deberá presentarla en la aduana de entrada a los países Schengen.

Deberá dejar su pasaporte en nuestra oficina para que podamos procesar su visa. Generalmente el trámite tarda un mínimo **de 2 a 4 semanas**. Durante este tiempo **no podrán hacerse consultas telefónicas o por correo electrónico** sobre el estado de la tramitación.

Si se le concede la visa, ésta le permitirá ser au pair en España por el tiempo que usted ha solicitado, tal como se especifica en la etiqueta del visado: (“del... al...”). Tenga en cuenta el formato de fecha europeo: día/mes/año.

Si su estancia es superior a 180 días, primero debe solicitar un visado a tal fin. Durante el primer mes a contar desde su llegada a España debe también solicitar la prórroga de estancia hasta completar sus estudios y la correspondiente tarjeta de estudiante en una [Comisaría de Extranjería de la Policía Nacional](#).



REQUISITOS ESPECÍFICOS

Importante: la solicitud deberá estar completa, incluyendo **todos los documentos** que se especifican a continuación. Si la solicitud se presenta incompleta, el Consulado no se responsabilizará del tiempo de demora adicional que ello pueda implicar para la tramitación del visado. La solicitud **solo** se puede presentar **dentro de los tres meses anteriores** al comienzo del periodo como au pair en España. Las solicitudes presentadas con una antelación superior serán devueltas a los solicitantes.

Las personas solicitantes **deberán presentar:**

1. **Pasaporte, original y 1 fotocopia.** El pasaporte deberá ser válido para el periodo de estancia solicitado en España y disponer de al menos 2 páginas en blanco. No se aceptarán pasaportes sin el resto de la documentación.

Nota: cuando la persona solicitante presente solo fotocopia del pasaporte -porque necesite mantener el original durante el proceso de tramitación-, posteriormente el pasaporte original únicamente podrá ser presentado en persona en el Consulado para poder completar el proceso.

Además, deberán presentarse fotocopias de los siguientes documentos (una vez aceptado a trámite el expediente, no se devolverá ningún documento):

2. Una copia del [formulario](#) de **Solicitud de Visado Nacional**, debidamente cumplimentado y firmado. El formulario deberá estar firmado y rellenado con letra de imprenta.
3. **Fotocopia de uno de los siguientes documentos** de identidad: carné de conducir (*US Driver's License*), documento de identidad estatal (*US state ID card*) o carné de estudiante en vigor (*current student ID*).
4. **Una fotografía** en color y con fondo blanco, de tamaño 2x2 pulgadas (51x51 mm), impresa en papel de fotografía y obtenida durante los últimos 6 meses. Deberá ir pegada en el espacio reservado para la misma del formulario de solicitud.
5. **Carta oficial y original** de aceptación como estudiante de español por al menos un mínimo de 20 horas semanales en alguna universidad o escuela española reconocida por el Instituto Cervantes, dirigida a este Consulado, que especifique: nombre y duración del programa.
6. **Extracto notariado de la familia** de acogida, que siga las condiciones del [Acuerdo Europeo de Au Pair](#) del Consejo de Europa. El extracto debe ser firmado por la familia de acogida ante un notario público en España. En España el documento se llama "**Acta de manifestaciones**". [Modelo del texto del acuerdo](#).
7. **Seguro médico** (original): deberá aportarse un seguro médico y de accidente, con cobertura internacional para el periodo solicitado de estancia en España. La cobertura deberá ser por un mínimo de 30.000 euros (o su equivalente en dólares) e incluirá expresamente la cobertura de repatriación y evacuación.
8. **Medios de subsistencia:** deberá aportar uno de los siguientes documentos:
 - a. Carta notariada de los padres o guardianes asumiendo plena responsabilidad financiera para gastos de alojamiento y manutención de al menos 700 dólares por mes de estancia. Texto sugerido: "Certifico por la presente que yo el (padre, madre, otro, etc.) de (...) cubriré su



estancia en España con 700 dólares mensuales y que soy responsable de los gastos que ocasione cualquier emergencia”.

b. Estados personales de cuenta de al menos 700 dólares por mes de estancia.

9. **Pago de tasa** no-reembolsable mediante giro postal (*money order*), obtenido previamente en una oficina postal (**USPS**). Deberá incluir el nombre del solicitante de visado. Para obtener información acerca de las tasas seleccione el siguiente [enlace](#). No se aceptarán *money orders* sin el resto de la documentación.
10. Solo para solicitantes no estadounidenses: prueba de su estatus migratorio en los EE.UU. Deberán aportar su *Alien Registration Card* o *US Visa* con I-20/IAP-66 (excepto B1-B-2).
11. Solo para menores de 18 años: carta de autorización para solicitar el visado. Deberá ser una carta ante notario de los padres o guardianes, en la que se autoriza al menor para solicitar el visado.

PARA ESTANCIAS SUPERIORES A 180 DÍAS, SE NECESITARÁ PRESENTAR ADEMÁS:

1. **FOTOCOPIA** del **certificado de antecedentes penales** o documento equivalente, en el caso de solicitante mayor de edad penal (18 años), que debe ser expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos 5 años, y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. Debe estar apostillado con la “Apostilla de la Haya” o, si es de un país no firmante del “Convenio de La Haya”, legalizado y con traducción al español. El original del certificado de antecedentes penales y el documento de la apostilla deben conservarse y llevarse a España, en caso de que la Policía los requiera. Para **Estados Unidos** se aceptarán los certificados expedidos por el **F.B.I.** o por la **Policía Estatal**. Los certificados expedidos por la **Policía Local NO se aceptan**. Le recordamos además que dichos certificados necesitan la “**Apostilla de la Haya**” para ser válidos en España. La página web del F.B.I. dispone de un apartado de “FAQ” donde viene indicado el proceso para que el certificado sea apostillado en el momento de su solicitud.
2. **Certificado médico** (solo para estancias superiores a 180 días): declaración de un médico en su papel con membrete indicando que ha examinado al estudiante y que lo encuentra en buen estado físico y mental para viajar y estudiar en el extranjero y que no padece enfermedades contagiosas, drogadicción o enfermedad mental. El certificado debe hacer constar expresamente que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pudieran tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el [Reglamento Sanitario Internacional 2005](#) de la Organización Mundial de la Salud

**• EL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NUEVA YORK SE RESERVA
EL DERECHO DE EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL •**